

**Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**

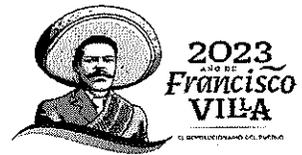
*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**

**Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:**  
Resolución ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

**Disponible para su consulta en:**

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/  
ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)**



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**Tepic, Nayarit a 1 de agosto de 2023**

**Asunto:** Se emite Resolutivo.

**C. Hugo Nefalí Cortes Calleja.**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Hugo Nefalí Cortes Calleja**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el **proyecto** denominado "**CHACALA PDX**" propuesto a ubicarse en calle Océano Pacífico S/N, frente al Malecón del poblado de Chacala, municipio de Compostela, Nayarit; con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=476,439.4775, Y=2,340,541.8259 DATUM WGS84.

### RESULTANDO

- I. Que el 17 de febrero de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito sin fecha, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023TD005**.
- II. Que el 23 de febrero de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. **DGIRA/0010/23**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 16 al 22 de febrero de 2023 y extemporáneos.
- III. Que el 28 de febrero de 2023 mediante escrito sin fecha, el **promovente** presentó la página del periódico del 24 de febrero de 2023 en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- IV. Que el 6 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

- V.** Que mediante oficios **138.01.00.01/1567/2023** y **138.01.00.01/1574/2023**, ambos del 25 de abril de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI.** Que el 28 de abril de 2023 a través del oficio núm. **138.01.03/1671/2023** esta Oficina de Representación con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Oficina de Representación de la **PROFEPA**, información en relación a las obras existentes y el predio propuesto para el **proyecto**.
- VII.** Que el 28 de abril de 2023, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEPPA** y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. **138.01.03/1659/2023** solicitó al **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VIII.** Que el 17 de julio de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, mediante el cual el **promovente** contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/1659/2023**.
- IX.** Que a la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta de las opiniones solicitadas referidas en el resultando V del presente oficio, por lo que se considera que la autoridad municipal y la **SEDESU**, no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

### CONSIDERANDO

- 1.** Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de

"CHACALA PDX"



y terrenos ganados al  
Mar Fracc IX y X  
inciso Q) y R)

## Subdelegación de Ges

layarit  
urales  
iental  
)/2023

2022.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción d de la Federación la evaluación del impacto ambiental de o 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la auto ...arse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero, que propone el aprovechamiento de una fracción de zona federal marítimo terrestre, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la **LGEIPA** y 5º Inciso Q) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEIPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta

"CHACALA PDX"

Carla

*[Handwritten signatures and marks]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

**6. Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un módulo de tres apartamentos (tres niveles), equipados con sus respectivas áreas comunes de alberca, asoleaderos, bodega, lavandería, andadores de acceso y tránsito dentro del complejo, entre otros.

La distribución por cada condominio es como sigue:

Planta baja: terraza, estancia, cocina, baño y dos recámaras, una de ellas con baño.

Primer nivel: terraza, estancia, cocina y 3 recámaras con baño.

Segundo nivel: terraza, estancia, cocina y 2 recámaras con baño.

**Características generales del proyecto.**

La superficie del polígono que comprende el área del **proyecto** es de 276.95 m<sup>2</sup>. La superficie de construcción de la planta baja será de 125.96 m<sup>2</sup>, del primer nivel 121.83 m<sup>2</sup>, del segundo nivel 121.83 m<sup>2</sup> y que suman un total de 369.62 m<sup>2</sup>. En dichas superficies se proyecta la construcción de tres apartamentos, área de alberca, servicios y andadores de acceso y tránsito dentro del complejo. A continuación se hace una breve descripción de éstas.

*Cady*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**-Área de Acceso, Andadores y Asoleadero:**

Consiste en realizar el acceso al complejo y los andadores a base de pasillos, escalones y rampas forjadas con concreto estampado premezclado  $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ , con espesores promedio de 15 cm y alturas de acuerdo con el **proyecto** ejecutivo, considerando áreas ajardinadas y de recreación.

**-Área de Alberca:** Con una superficie de 5.40 X 4.00 X 1.50mts, está proyectada la Alberca, para lo cual se realizarán trabajos de excavación, forjado de muro cimbra con block de jalcreto, habilitado y armado de acero de  $\frac{1}{2}"@20\text{cms}$  en ambos sentidos, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, forjado de muros perimetrales y piso de espesor promedio de .20cms con concreto lanzado de un  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$  con impermeabilizante integral al 2% y fibra de polipropileno, aplicación de recubrimiento (por definir), instalación de equipo de filtrado y acabados.

**-Área de Departamentos y Servicios:** En una superficie de 125 m<sup>2</sup> aproximadamente, se desplantarán tres niveles de apartamentos que se cimentarán apegado a los resultados de la mecánica de suelos y el cálculo estructural, la cimentación será a base de zapatas aisladas y estructura a base de concreto armado, muros a base de block de jalcreto, así como divisorios de material ligero, entrepisos forjados con viguería de concreto y acero, cubiertas de bovedilla, losa de compresión y repellido, con acabados de la región. La operación de dicha edificación será de descanso temporal de los propietarios, los cuales se pretende habitarlas 6 meses al año y ocasionalmente rentar el resto del tiempo.

**Volúmenes.**

- Excavaciones: 30 m<sup>3</sup> (el suelo es aprovechable al 100 % para reutilizarlo para la cimentación a base de suelo cemento; no se retira nada del lugar).

**Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto:**

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, será indispensable desarrollar algunas obras provisionales, tales como:

**Sanitarios.** Se utilizarán sanitarios portátiles durante la preparación del sitio y construcción para evitar la contaminación en las áreas aledañas, a lo cuales se les dará servicio de limpieza y mantenimiento a través de la compañía prestadora de servicios. Los residuos de los sanitarios serán trasladados y tratados por una compañía que renta este servicio que cuente con permisos e infraestructura para el manejo de los mismos, se instalará un sanitario por cada 15 personas en la obra de tal forma que con un baño móvil con sus mantenimientos será suficiente para la etapa de preparación y construcción.

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**Almacén para depósito de residuos peligrosos.** En estas áreas se resguardarán los residuos peligrosos, con sus debidos contenedores identificados y en cumplimiento de las normas aplicables. Las áreas de almacenamiento contarán con piso impermeable y medidas de protección para evitar derrames de los materiales líquidos que se almacenen. El almacén de residuos también cumplirá con las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de incendios y, el almacenamiento de las sustancias y materiales será conforme a sus características y las indicaciones establecidas en su hoja de datos de seguridad, así como equipo para control de incendio, en caso de requerirse (extintores de PQS).

**Almacén para depósito de residuos de manejo especial.** La generación de residuos de manejo especial que tendrá la obra será mínima, ya que se compondrá principalmente de costales de cemento o cal, cubetas, cartón, chatarra y algunos plásticos donde vengan los insumos para la construcción. Dichos residuos serán almacenados dentro del terreno en un espacio perfectamente delimitado durante la etapa de preparación y construcción para posteriormente ser recolectados por una empresa autorizada.

**Almacén para depósito de residuos sólidos urbanos.** La generación de residuos sólidos urbanos es poca durante la etapa de preparación y construcción, ya que serán solo los residuos generados producto de las comidas de los trabajadores, razón por la cual el **proyecto** contemplará la instalación de un contenedor de plástico de 200 litros donde sean depositados dichos residuos, este tambó estará resguardado dentro del almacén temporal de residuos de manejo especial y los residuos serán recolectados por una empresa autorizada.

### **Descripción del proyecto por etapa.**

#### **Etapa de preparación del sitio y construcción.**

La etapa de preparación del sitio comprende el acondicionamiento del predio y toda aquella actividad requerida para habilitar el sitio y poder comenzar con las etapas de construcción, dado el tamaño del **proyecto**, el sitio donde se pretende realizar y sus características son relativamente sencillas las acciones de construcción.

#### **Acarreo de materiales y contenedores.**

Consiste en llevar la mayoría de los materiales de construcción dentro área del **proyecto**. En este sentido, se cerciorará que los vehículos usados para esta maniobra operen dentro de la normativa correspondiente respecto a sus emisiones. Se procurará buscar a los proveedores más cercanos para así tener la ventaja ahorro de tiempos y movimiento de materiales, que se traduce en menos levantamiento

*Cash*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

de polvos y acarreo de materiales. Esta acción se realizará buscando ingresar la mayor cantidad de materiales de construcción y solo en caso de que no sea posible ingresar materiales en el contenedor por su características o dimensiones ingresarán por otros medios de transporte.

### **Excavación para conformar cimientos y plataformas.**

Consiste en realizar la excavación por medios manuales para la instalación de los cimientos, estas actividades serán llevadas a cabo única y exclusivamente en el área designada para tal fin. Los cimientos no serán más profundos de 70 cm y de 50 de cm de profundidad. Además, se intentará en la medida de lo posible rescatar la piedra que se encuentre en el área para ser utilizada como parte de los cimientos; esto ayudará a que sea menor la cantidad de materiales que se acarreen al predio. El restante material que se requiera para la instalación de cimientos se adquirirá de un banco de material autorizado por el gobierno del estado o el municipio.

### **Deshierbe y despalle.**

Debido al uso que poseía el predio en el pasado, la cubierta vegetal en el área de **proyecto** es nula o inexistente. El predio se encuentra en un área urbanizada.

### **Construcción o instalación de cimentación.**

Una vez realizadas las zanjas para la colocación de los cimientos, será necesario colocar el material indicado para construir la cimentación con una mezcla de concreto fabricado en el sitio. Es importante considerar que por las dimensiones del **proyecto** y la cantidad de material la mezcla de cemento para colocar los cimientos podrá realizarse por medios manuales o con la ayuda de una revolvedora portátil alimentada con un motor a gasolina, también es importante mencionar que esta actividad será de corta duración.

### **Construcción de obra civil.**

Con los cimientos construidos y perfectamente secos, se procederá a realizar la actividad de levantamiento de muros y obra civil. Según se entiende por construcción de obra civil toda la colocación de ladrillos, mezcla y materiales de construcción que edifiquen y den forma al **proyecto** arquitectónico planteado en el presente estudio.

### **Instalación sanitaria e hidráulica.**

Con la obra negra terminada y en perfecto estado de secado, será necesario colocar toda la instalación sanitaria e hidráulica que formará parte del **proyecto**. Los materiales de los que estará compuesta la



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

tubería hidráulica consistirán en PVC de 1 a 3 pulgadas, dependiendo donde se requiera el agua, mientras que la instalación del drenaje sanitario será de tubería de 4 pulgadas hasta llegar a la planta de tratamiento de aguas con la que contará el **proyecto**. Durante este proceso se utilizarán herramientas mecánicas como seguetas, martillos y otras más para habilitar las tuberías, mientras que para realizar las conexiones de los sanitarios se utilizará pegamento especial para este tipo de tubería. Cabe destacar que el manejo de residuos de construcción y pegamentos será manejado de acuerdo con la legislación ambiental correspondiente.

### **Instalación de planta de tratamiento.**

A pesar de que el **proyecto** no tendrá un flujo de personas constantes, se instalará una planta de tratamiento de aguas residuales que permita darle un proceso adecuado a las aguas que se generen en el sitio. Es importante mencionar que este proceso de tratamiento se llevará en la planta de tratamiento aerobia o anaerobia que se instale para el **proyecto**. El modelo de planta de tratamiento que se pretende instalar es el modelo casero de la compañía ASAJET. Es importante mencionar que la instalación de dicha planta de tratamiento requerirá de una excavación de al menos 3 m de largo por 2.5 m de profundidad por 2 m de ancho para poder colocar la planta de tratamiento la cual es prefabricada y trasladada en un vehículo de carga.

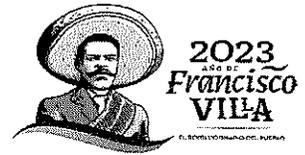
### **Instalación eléctrica.**

La instalación eléctrica es una de las etapas más importantes para el **proyecto**, ya que, si bien es de dimensiones pequeñas, se pretende que toda la iluminación sea de bajo consumo, de color ámbar y que este dirigida hacia abajo con una capucha de protección para disminuir el impacto lumínico a la fauna local. La energía eléctrica proveniente de **CFE**, será distribuido dentro del **proyecto** a través de líneas de media y baja tensión subterráneas. Los materiales para realizar esta actividad serán principalmente cableado eléctrico de diferentes calibres, así como enchufes, sockets y demás materiales que se requieran para que la instalación eléctrica sea funcional.

### **Instalación de acabados, puertas, pisos, baños, herrería, etc.**

Unas de las actividades que pudiera generar la mayor cantidad de ruido y residuos es, sin duda, la parte de acabados de la obra civil, ya que en ella se pueden llegar a utilizar materias primas como pegamentos, barnices y otros más que por seguridad de la construcción e instalaciones sean indispensables. También se generarán residuos de soldadura por la instalación de herrería, principalmente, aunque es importante mencionar que la mayoría de las puertas y ventanas del **proyecto** serán de aluminio y herrajes simples que eviten al máximo el uso de máquinas de soldar y los

"CHAZALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

residuos de la obra serán manejados y almacenados adecuadamente y finalmente serán dispuestos por la empresa de manejo de residuos.

### **Pintura de proyecto.**

Una vez que el **proyecto** esté totalmente terminado en obra civil, será necesario proceder a la etapa de pintura. Es importante hacer notar que las pinturas que se plantean colocar dentro del **proyecto** serán amigables con el medio ambiente y que buena parte del **proyecto** está pensado para ser en concreto aparente o muros aparentes, donde se evite el uso de pinturas o químicos para resguardo, y solo en los lugares donde sea necesario se utilizará pintura.

### **Instalación de áreas verdes o vegetación nativa.**

Como parte del **proyecto**, se habilitará un cinturón verde de arbolado 100 % nativo que permita abonar a los servicios ambientales de la zona. Un impacto benéfico del **proyecto** sobre el ambiente es la arborización, puesto que no se tiene ningún tipo de arbolado en el predio, ya que este ha sido utilizado con fines urbanos en el pasado, no existiendo cubierta vegetal en el sitio.

### **Etapas de operación y mantenimiento.**

La etapa de operación contempla las actividades descritas anteriormente, que son las de alojamiento de baja densidad para turistas nacionales e internacionales. Se llevarán a cabo inspecciones visuales de manera periódica, para asegurar el correcto funcionamiento de los elementos y servicios del **proyecto**.

### **Servicios de alojamiento.**

Son los servicios que brindan los apartamentos para satisfacer las necesidades de sus visitantes, tales como alberca, áreas de servicios, lavandería, asoleaderos, etc. Estos servicios se pretenden ofrecer buscando la máxima eficiencia y calidad, satisfaciendo las expectativas de sus visitantes.

### **Mantenimiento de las instalaciones.**

Dado que la instalación es pequeña y de relativamente poco uso las labores de mantenimiento serán muy sencillas como el cuidado de pintura, instalación eléctrica, revisión del sistema de abastecimiento de agua, etc., acciones sencillas que permitan al **promoviente** mantener el sitio en condiciones óptimas. Derivado de estas acciones se generarán residuos los cuales serán manejados adecuadamente según un programa de residuos.

### **Etapas de abandono del sitio.**

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

En cuanto a esta etapa, no aplica por el momento, ya que la vida útil del **proyecto** será indefinida; sin embargo, cuando esta llegué a su fin, se deberán retirar todos los materiales y construcciones del sitio en caso de no hacer aprovechamiento de esta. Sin embargo, se contempla por lo menos una vida útil de 40 años, la cual con un adecuado mantenimiento se podría ampliar, en su momento, se notificará a las autoridades competentes le intención de ampliar el plazo de operación. En el hipotético caso de que se requiera realizar la demolición o retiro del **proyecto** del sitio se estima que esto durará al menos tres meses y que la mayoría de los materiales que serán generados podrán tener un destino adecuado.

### **Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.**

Durante las diferentes etapas de preparación del sitio y proceso constructivo, se generarán diversos tipos de residuos y emisiones a la atmósfera. Cada etapa contempla el uso de diferentes maquinarias, personas e insumos, razón por la cual el origen y cantidad de los residuos puede variar considerablemente.

### **Descripción de la generación de residuos.**

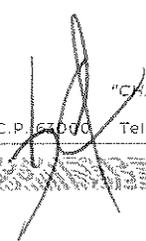
#### **Etapa de preparación del sitio y construcción.**

##### Residuos sólidos no peligrosos.

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de preparación del sitio y construcción serán:

- Vegetación, volumen: Derribo de árboles, arbustos o pastizal de temporal: 0.00 m<sup>3</sup>.
- Escombros de la demolición, volumen: Escombros: 84 m<sup>3</sup>.
- De materiales, volumen: Tierra producto del despalme: 0.00 m<sup>3</sup>, material producto de corte: 101.65 m<sup>3</sup>.
- Orgánicos, volumen: 160 m<sup>3</sup>; material vegetativo precedente de la limpieza, cortes y astillas de madera producto de la fabricación de cimbras y residuos alimenticios del personal.
- Reutilizables y/o reciclables, volumen: 14 m<sup>3</sup>: Papel y cartón producto del empaque de cemento, cal, mortero, entre otros; plásticos provenientes de desechos de tubo de PVC, poliductos, paques y embalajes de material y equipo, envases plásticos de bebidas, entre otras.

La tierra vegetal producto del despalme se utilizará en la nivelación del terreno y para las áreas ajardinadas, y el material producto de los cortes se utilizará para la conformación de terraplén.

  "CHACALA PDX"  

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 65000 Teléfono: (311) 2154901 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat) Página 10 de 37



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

El resto de los residuos sólidos no peligrosos generados en estas etapas, serán recolectados y depositados donde lo indique la autoridad competente.

El uso normal de una revolvedora a gasolina requiere de este combustible, el cual deberá estar en lugares frescos y alejados del sol directo, en recipientes cerrados. La revolvedora deberá rellenarse con una lona plástica en la parte inferior para que, en caso de derrame, se pueda recoger el líquido que haya caído.

No habrá aceites ni grasas, ya que la revolvedora tendrá, en caso de ser necesario, mantenimiento fuera del área del **proyecto** (es decir, en taller especializado).

Los solventes que pudieran requerirse en la pintura (solamente la pintura anticorrosiva), deberán ser aplicados en taller previamente para que la estructura llegue debidamente preparada al área del **proyecto**.

La pintura en muros será vinílica acrílica, 100 % lavable amigable ambientalmente, y la pintura de esmalte para elementos como estructuras y herrería deberá utilizarse pintura esmalte base agua, y con ello evitar el uso de solventes. No se utilizará por ningún motivo, pinturas tipo epóxicas.

La basura durante la obra deberá ser depositada en bolsas de plástico dentro de tambos de 200 l. con tapa, para evitar que los animales propios de la zona puedan tener acceso a la basura, misma que además se deberá separar (independientemente de que al final sea revuelta en el camión recolector), en cinco categorías: vidrio, papel, plástico, metal y orgánica.

El escombros que pudiese resultar por el proceso de obra deberá ser retirado a un centro de acopio debidamente autorizado y sus camiones cumplir con parámetros mínimos de funcionamiento para ingresar al área del **proyecto**: no tener fugas de anticongelantes, aceites, gasolina o diésel, según sea el tipo de motor, y mantener un nivel de ruido dentro de los parámetros establecidos por la Dirección del **proyecto**.

Es importante mencionar que el **proyecto** se encuentra dentro del municipio de Compostela, en el estado de Nayarit, el cual cuenta con rellenos sanitarios autorizados por la autoridad competente. Tanto los residuos sólidos urbanos, los de manejo especial y de construcción que se generen durante todas las etapas del **proyecto**, serán recolectados por empresas autorizadas por la autoridad competente. Lo

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

mismo con el manejo y sitio de disposición final de los mismos. Los residuos peligrosos serán retirados por la empresa que se contrate para dicho fin. Cabe mencionar que esta empresa responsable contará con las autorizaciones, licencias y permisos que su actividad le requieran.

### **Generación de gases de efecto invernadero.**

Las emisiones de partículas y gases a la atmósfera ocurrirán casi exclusivamente durante las etapas de preparación del sitio y construcción, y estas provendrán del escape de los vehículos y maquinaria que utilizan gas o diésel como combustible. Con la finalidad de minimizar las emisiones a la atmósfera lo máximo posible, todos los vehículos, camiones y maquinarias que ingresen a la zona del **proyecto** deberán contar con su manifiesto de mantenimientos previos realizados en tiempo y forma, así como la verificación vehicular pertinente.

También existirán algunas emisiones generadas por los vehículos del **proyecto** durante las actividades de operación, sin embargo, dichas emisiones no serán significativas.

Dichas emisiones serán controladas en cuanto a cantidad de manera indirecta mediante la verificación vehicular y el mantenimiento de los equipos y maquinaria, a través de las intervenciones necesarias o los ajustes mecánicos y preventivos.

También se generará ruido, siendo de mayor intensidad durante las etapas de preparación del sitio y construcción, debido a la utilización de equipo y maquinaria, sin embargo, no rebasará los límites máximos permisibles que señala la **NOM-081-SEMARNAT-1994**. El personal que contrate el **promoviente** para las etapas mencionadas será responsable de dar mantenimiento al equipo y maquinaria con el fin de evitar rebasar los niveles de ruido permisibles en la norma.

### **Generará gases efecto invernadero.**

Es importante hacer notar que el **proyecto** no contempla la producción de ningún producto, el consumo de combustibles o una alta generación de residuos que en su conjunto emitan cantidades importantes de gases de efecto invernadero. Asimismo, por la naturaleza del **proyecto**, la de dar alojamiento, una vez que esté operando, el movimiento en el sitio de vehículos se restringirá al de los visitantes, por lo que será breve. Razón por la cual solo se generarán gases de efecto invernadero por el transporte de los materiales al sitio en las etapas de preparación y construcción, y las emisiones de los vehículos que arriben al lugar. Teniendo un estimado de 25.00 kilogramos de CO<sub>2</sub> partiendo de las visitas que realizarán los constructores a la obra y la operación de la maquinaria.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5 Incisos Q) y R) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el **promovente** reviso y citó en la **MIA-P** los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**), del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LEEEPA**) y el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Que el predio propuesto para el desarrollo del **proyecto** se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

**NOM-001-SEMARNAT-1996.** Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**delegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

Se propone un PTAR  
pas. 6/19  
Se debe de vincular con la  
NOM-001 y no a la  
NOM-002, Chacala no  
tiene sistema de alcantarillado

onales. (DOF, 2021).  
in tipo de desecho derivada de la operación del **proyecto**. Se instalarán  
cada 12 trabajadores. Se contratará a una empresa especializada en  
adecuada. Estando en operación el **proyecto**, el agua generada por el  
del **proyecto**, serán dispuestas de acuerdo a esta Norma.

blece los límites máximos permisibles de contaminantes en las  
is sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (DOF, 1998).

**Vinculación.-** El **promoviente** y la empresa constructora deben evitar que se depositen en los sistemas  
de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, tales como grasas,  
aceites, plomo, cobre, mercurio entre otros contaminantes.

**NOM-041-SEMARNAT-2015.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases  
contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina  
como combustible. (DOF, 2015).

**Vinculación.-** Se requerirá que los vehículos que se utilizan en las actividades operativas del **proyecto**  
den cumplimiento a esta Norma, para lo cual se solicitará a las empresas constructoras la presentación  
de las verificaciones vehiculares de los vehículos utilizados para la obra.

**NOM-043-SEMARNAT-1993.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera  
de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (DOF, 1994).

**Vinculación.-** Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria empleada  
para las actividades de este **proyecto**.

**NOM-045-SEMARNAT-1996.** Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo  
proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan  
diésel como combustible. (DOF, 1997).

**Vinculación.-** Los vehículos que se utilizan en el proyecto deberán dar cumplimiento a esta Norma, por  
lo cual se les pedirá la presentación de las verificaciones vehiculares sin rebasar los niveles máximos  
permisibles que establezcan las Normas oficiales mexicanas correspondientes.

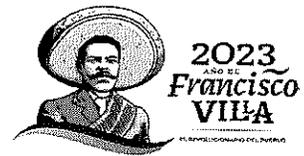
**NOM-052-SEMARNAT-2005.** Que establece las características, el procedimiento de identificación,  
clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**Vinculación.-** Se llevará a cabo, una identificación y clasificación de los residuos generados para su

Carla

CHACALA PDX"  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

posterior manejo de acuerdo con esta Norma y lo indicado en la **LGPGIR**, su reglamento y las medidas de mitigación plasmadas en el Capítulo VI de la **MIA-P**.

**NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Y su modificación al anexo Normativo III (14 de noviembre de 2019).

**Vinculación.-** Durante las actividades de caracterización de flora y fauna del **proyecto**, no se identificaron dentro del Sistema Ambiental (**SA**) y Área de Influencia (**AI**), especies propias de un categoría de riesgo de acuerdo con esta Norma dentro de un ambiente natural toda vez que estas áreas se ubican dentro de un área urbana con asentamientos humanos: De igual forma para el Área de **proyecto**, no se registraron especies con alguna categoría de riesgo.

**NOM-080- SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.(DOF; 1994) .

**Vinculación.-** Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en la construcción sobre todo cuando se trabaje cerca de las poblaciones para que no se excedan los límites máximo permisibles que establece esta Norma.

**NOM-081-SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método. (DOF, 1994c).

**Vinculación.-** Se deberá monitorear la maquinaria, equipo y vehículos utilizados, sobre todo si se encuentran cerca de poblaciones cuyas emisiones de ruido no deben exceder los parámetros de esta Norma.

**NOM-085-SEMARNAT-2011.** Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. (DOF, 2011).

**Vinculación.-** El equipo y maquinaria para emplear durante el desarrollo del **proyecto** y que utiliza combustible fósil (Diésel), se mantendrá en buen estado, para que se conserve por debajo de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la Norma.

**NOM-161-SEMARNAT-2011.** Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

planes de manejo.

**Vinculación.** En virtud de que dicho articulado prevé que los generadores y poseedores de residuos, entre otras cosas, podrán contratar los servicios de manejo con empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; además de identificar y clasificar sus residuos. Se llevará una bitácora correspondiente en donde se identificarán y clasificarán los residuos generados con base en las medidas de mitigación propuestas dentro de este estudio.

**De la vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit (2017).**

El objetivo del Plan de Desarrollo Urbano es impulsar el desarrollo urbano de manera integral y sustentable en el municipio de Compostela mediante el ordenamiento de su territorio y el aprovechamiento de sus potencialidades, así también mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y el sector privado para la ejecución de las obras necesarios que fortalecerán la calidad de los servicios públicos y la cobertura de infraestructura y equipamiento, generando mayores oportunidades a los habitantes y elevando su calidad de vida.

El polígono del área del proyecto (**AP**) se ubica dentro de la zonificación de la utilización general del uso de suelo correspondiente a Zonas Turísticas específicamente con un uso de suelo de Turístico Ecológico Hotelero Mínima Densidad que se identifica con clave **TEH-1**.

En la siguiente tabla se muestra la categoría de los usos y destinos permitidos para la Zona Turística **TEH-1** en donde se ubica el **AP**.

Tabla III.8. Categoría de Usos y Destinos permitidos en Zonas Turísticas.

Clave	Zona uso predominante	Actividad o giro de uso predominante	Categoría	Usos y destinos permitidos
TEH-1	Ecológico Hotelero Mínima Densidad	Albergues o posadas	●	Ecológico hotelero mínima densidad
		Cabañas Campamentos Casas de campo Villas hoteleras	○	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales

**De la vinculación del proyecto con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chacala (2021).**



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

El predio del **proyecto** se encuentra en un área con Uso de Suelo tipificado como **TH-4-Turístico Hotelero Densidad Alta**. El **proyecto** se encuentra alineado con el uso de suelo predominante y con los usos y destinos permitidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Chacala.

**8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

**Delimitación del área de influencia.**

El Área de Influencia Directa (**AID**) corresponde al área inmediata en la que las actividades e impactos derivados del **proyecto** incidirían directamente. Es así que para definir el grado de incidencia, es necesario partir de la naturaleza y magnitud del **proyecto**. La naturaleza del **proyecto** se refiere a la complejidad en los diferentes niveles de interacción entre la implantación-operación del **proyecto**, y los diversos elementos del sistema físico (clima, geología y geomorfología, fisiografía, hidrología, flora, fauna, unidades de paisaje, etc.) en el que se pretende ubicar. La magnitud se refiere a la extensión o dimensiones que el **proyecto** ocupará en un determinado espacio y tiempo.

En este caso, y dada la naturaleza y magnitud del **proyecto**, se definió como **AID** una zona de amortiguamiento de un radio de 200 m alrededor del Área del **Proyecto** (**AP**). **El AID resultante posee una superficie de 3.88 ha**. Esta delimitación responde tanto a las dimensiones reducidas del **AP**, la naturaleza de **proyecto** como alojamiento de baja densidad donde los impactos más significativos son la generación de ruido, partículas o polvos suspendidos, movimientos de materiales y residuos con afectación a vialidades.

**Delimitación del sistema ambiental.**

El Sistema Ambiental (**SA**) se define como el conjunto de elementos bióticos, abióticos y socioeconómicos que interactúan en el espacio geográfico del **proyecto** en cuestión. Con base en esta



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

definición y en la naturaleza del **proyecto**, se tomó como criterios de delimitación del **SA** lo señalado en la capa vectorial de Suelo y Vegetación Serie VII de INEGI (2021). Dicho esto, el **SA** se delimita se restringe a una cobertura de suelo para Asentamientos Humanos y que corresponde a la localidad de Chacala. Lo anterior se sustenta después del análisis realizado de la naturaleza del **proyecto** y el medio físico. Donde hidrológicamente el **AP** se ubica cerca del límite entre la subcuenca Huicicila (en la que se ubica) y la subcuenca Ixtapa. (al Norte), que aunado a su proximidad con el litoral marítimo, las áreas de escurrimiento y drenaje de las corrientes de agua superficiales son del tipo desordenado. Lo anterior dificulta la delimitación más a detalle por rasgos o funciones hidrológicas. En adición, la relación entre la naturaleza del **proyecto**, y el medio físico circundante, es que este último se trata de un área urbana. Es así que el establecimiento y operación del **proyecto** no difiere de las actividades e impactos causados previamente en la zona y previamente planeados en los instrumentos normativos correspondientes de uso de suelo donde este se asienta. **El sistema ambiental posee una superficie de 54.5 ha.**

**Medio biótico.**

**Vegetación presente en el sistema ambiental.**

Nombre científico	Nombre común
<i>Cecropia obtusifolia</i>	Guarumo
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo
<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje
<i>Tabebuia rosea</i>	Rosamorada
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Guamúchilillo
<i>Ficus aurea</i>	Higuera prieta
<i>Ficus benjamina</i>	Ficus
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro
<i>Bucida buceras</i>	Olivo
<i>Hibiscus tiliaceus</i>	Majahua
<i>Plumbago sp.</i>	Plumbago
<i>Crescentia alata</i>	Cuastecomate
<i>Mangifera indica</i>	Mango

El uso de suelo del **SA** es el de asentamientos humanos, careciendo de cobertura vegetal o vegetación de importancia o índole forestal. La flora en el **SA** se limita a ser parte de las especies ornamentales o de arbolado urbano.

¿ sin fauna en  
area de proyecto  
AI ni S.A. ?

**ENTE**  
ALES



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**delegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

erva arbolado urbano conformado por especies nativas, no nativas y

aron métodos para el muestreo de fauna toda vez que el predio donde  
**to**, el área de influencia y sistema ambiental, se ubican en un ambiente  
urbano y que corresponde a la localidad de Chacala, municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Especies potenciales de fauna silvestre.**

La fauna de vertebrados terrestres que potencialmente podrían estar presente en el municipio de Compostela es 612 especies agrupadas en 137 familias y 53 órdenes. De estas, 492 especies son nativas, 87 endémicas a territorio nacional, 14 endémicas al estado de Nayarit, y 11 especies exóticas. Respecto a la fauna bajo alguna categoría de protección según la NOM-059, 60 especies están Sujetas a Protección Especial (Pr), 24 Amenazadas (A) y 9 en Peligro de Extinción (P). Las aves son el grupo que más especies tiene enlistadas con 62, seguido de los reptiles con 18 especies.

#### **9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

#### **Impactos adversos.**

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

### **Clima.**

Este factor se verá afectado en medianamente grado y con una extensión de puntual a parcial, ya que sus impactos en general son moderados, debido a que la zona donde se desarrollará el **proyecto** ya ha sido previamente impactada con el crecimiento y construcción de la población que existe en la zona.

### **Geología y geomorfología.**

Por el tipo de proyecto, no se llevará a cabo la modificación de la geomorfología considerablemente, debido a que el área en general presenta condiciones de relieve planas. Es por ello que los impactos son moderados, de tal forma que la etapa de construcción resulta ser la de mayor afectación en sumatoria.

### **Hidrología Subterránea.**

En este factor se estiman impactos compatibles, los cuales se generarán por el uso del lugar cuando sea visitada por los turistas al sitio, sin embargo los impactos ya se han generado previamente por el crecimiento de la localidad. No obstante, los efectos a generarse pueden ser mitigables. En cuanto a la dirección de flujo subterráneo, éste no será afectado ya que no se localizan en la zona del predio algún flujo subterráneo o cercano a él.

### **Flora.**

Este indicador o elemento no será afectado, ya que el área del **proyecto** se encuentra prácticamente desprovisto de vegetación, y árboles, únicamente cuenta con vegetación secundaria y ruderal, sin embargo; cabe mencionar que se realizará el deshierbe de pequeñas superficies, además de las pequeñas áreas verdes que se instalarán en el **proyecto**. De tal forma que no habrá gran afectación a dicha zona perturbada con anterioridad.

### **Fauna.**

La fauna silvestre, será perturbada en una mínima cantidad, ya que la zona donde se pretende instalar el **proyecto** es una zona perturbada previamente, en donde se recibe la visita de los turistas, así como el de tránsito vehicular para llegar al sitio, el uso de los servicios, etc. La fauna favorecida y que permanecerá en el sitio será aquella tolerante al disturbio y presencia humana como algunas aves, así mismo la invasión de especies exóticas o nocivas (ratas) podrán presentarse. La importancia del impacto va de compatible, moderado.

El impacto es mitigable y compensable, ya que implementando el ahuyentamiento, rescate y reubicación de la fauna, parte de esta podrán recuperarse y establecerse de nuevo en sitios con las mismas condiciones, así como evitar la contaminación lumínica alta.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

### **Paisaje.**

La ejecución del **proyecto** modificará de forma significativa el paisaje de la zona, ya que la zona se encuentra previamente impactada por la instalación y crecimiento de la población de Chacala, por lo que se determinó que el impacto será de compatible. En el **proyecto** está contemplada la medida de mitigación para pintar con colores acordes al paisaje, minimizando dicho efecto negativo, los impactos se darán principalmente en la etapa de preparación del sitio y construcción, debido a que será el momento de transformación del paisaje.

### **Atmósfera.**

Este componente se verá afectado en diversas formas, y a pesar de que será uno de los más afectados en todas las etapas este impacto es momentáneo, dado que una vez que cesan las actividades o el elemento que generó ruido o polvos, el impacto desaparece o se minimiza, por lo cual no se considera un impacto negativo de gran alcance, pero sí relevante principalmente en la etapa de preparación del sitio y construcción.

Afectación a la calidad del aire y partículas suspendidas Se considera y predice que este impacto será de importancia compatible a moderada en general. En la mayoría de las actividades debido a las emisiones de gases por maquinaria o generación de polvos y por el efecto de las corrientes de viento sobre materiales sueltos, por la vegetación y suelos a remover.

En todas las etapas las emisiones de polvos se consideran fugitivas, inconstantes y de alcance local. Este impacto es reversible, si se toma en cuenta que el efecto finaliza casi inmediatamente después que cesa la actividad causante aunado a que son impactos que se pueden llevar a cabo medidas preventivas y de mitigación.

En cuanto a la afectación a la calidad del aire por emisiones de gases de maquinaria, vehículos y equipos, compuestos principalmente de óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Azufre (SO<sub>x</sub>) y Carbono (CO<sub>x</sub>), derivados de la combustión realizada por maquinaria pesada, maquinaria media, maquinaria ligera, vehículos y equipos, y en todas las etapas, sin embargo, como se mencionó anteriormente todos serán impactos compatibles, pero en sumatoria total generan un mayor impacto.

### **Incremento en niveles sonoros (confort sonoro).**

En el área del **proyecto** se incrementarán los niveles sonoros, lo que impactará en el confort sonoro, principalmente llevado a cabo por las actividades y las maquinarias en las etapas de preparación del



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

sitio y construcción, con impactos de compatible a moderado en general.

El incremento de niveles sonoros repercute en la fauna silvestre local, ahuyentándola del sitio a lugares con menor perturbación humana. El impacto se considera de importancia moderada en general, ya que algunas actividades producen mayores niveles sonoros que otras. La concentración del impacto será puntual pues solo afecta en el área en que se produce y es momentáneo, es decir desaparece el impacto una vez que los elementos generadores de ruido como las maquinarias cesen sus actividades. De acuerdo con la metodología de evaluación descrita en la **MIA-P**, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** para los impactos potenciales por cada componente ambiental derivados de la implementación del **proyecto**, son las siguientes:

Medida de mitigación propuesta	Etapas de ejecución	Factor ambiental afectado	Objetivo
Reutilizar, en la medida de lo posible, el material producto de la excavación en el mismo <b>proyecto</b> .	Preparación del sitio y construcción.	Geomorfología, suelo, flora.	Permitirá el uso de menos bancos de material, el reciclado de materiales producto de excavaciones, la recuperación evitará la mala disposición de los materiales residuales y o excedentes.
Ejecutar los trabajos de deshierbe y despalme en forma paulatina, nunca deberá deshierbarse en forma continua para permitir el desplazamiento de la fauna silvestre hacia áreas aledañas, fuera del impacto directo de la obra.	Preparación del sitio y construcción.	Fauna.	El realizar trabajos de manera paulatina permite el cambio de lugar de fauna de lento desplazamiento, así mismo permite a la brigada correspondiente realizar acciones de rescate.
Aplicar las medidas necesarias para evitar que se realicen acciones de afectación en otras áreas.	Preparación del sitio y construcción.	Flora y paisaje.	Preservar la integridad de las zonas aledañas y fuera de los polígonos autorizados para construcción.
Aplicar riegos periódicos y puntuales en las áreas y actividades de mayor generación de polvos y partículas.	Preparación del sitio, construcción y abandono.	Atmósfera, flora y fauna.	Reducir las emisiones de PST (partículas suspendidas totales) a la atmósfera por la construcción o entrada y salida de vehículos de obra y maquinaria.
Uso de cubiertas en el piso durante operaciones de mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria.	Preparación del sitio y construcción.	Suelo, agua, flora, fauna y atmósfera.	Se deberá llevar el registro correspondiente mediante bitácoras de mantenimiento, misma que deberá permanecer con el encargado de maquinaria o que la maquinaria cuente con sus mantenimientos previos.
Ejecutar pláticas de educación o concientización ambiental, dirigido al personal de obra, <b>promoventes</b> y visitantes, para inducir buenas prácticas ambientales.	Preparación del sitio y construcción y operación.	Flora, fauna, suelo, hidrología.	Concientizar al personal de obra tanto administrativo como operativo de la importancia de la aplicación de buenas prácticas ambientales. Dar a conocer al personal de obra tanto administrativo como operativo la importancia de sus actos que



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

			podrán llegar a perjudicar la biodiversidad del sitio y así evitar que las cometan. Implementar por lo menos dos pláticas abiertas al público.
Implementar programa de manejo de residuos.	Preparación del sitio, construcción, operación y abandono.	Suelo, agua, flora, fauna, social.	Disminuir la probabilidad de contaminación del suelo, de los escurrimientos y en general de la flora y fauna por la mala disposición de los residuos tanto peligrosos como sólidos urbanos a generar por la construcción de la obra y operación.
Retirar todo tipo de materiales, residuos y obras temporales utilizadas, para la ejecución del <b>proyecto</b> , así como disposición adecuada de los residuos generados.	Preparación del sitio y construcción.	Suelo, flora y fauna.	Concientizar al personal de obra tanto administrativo como operativo de la importancia de la aplicación de buenas prácticas ambientales.
Cubrir con lonas los camiones que transportan el material.	Preparación del sitio y construcción.	Atmósfera.	Reducir las emisiones de PST (partículas suspendidas totales) a la atmósfera por el movimiento constante de vehículos de obra y maquinaria.
Separación de la capa fértil del suelo, para un futuro reusó o reubicación de esta.	Preparación del sitio.	Suelo y flora.	Aprovechamiento de materiales en las zonas afectadas.
Contar con instalaciones sanitarias adecuada para el personal de obra. Dadas las características del sitio y la falta de agua, se recomienda el uso de sanitarios móviles.	Preparación del sitio y construcción.	Suelo, agua, flora y fauna.	Evitar la contaminación del entorno por defecación al aire libre y así tener un buen manejo de residuos.
Instalar una microplanta modular para el tratamiento de las aguas residuales del <b>proyecto</b> .	Operación.	Agua.	Evitar el descargar aguas residuales sin tratamiento alguno y evitar la contaminación de acuíferos o cuerpos de agua.
Mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos, para el control de emisiones contaminantes.	Operación y construcción.	Suelo, agua y atmósfera.	Tener el control y registro de la maquinaria y vehículos de obra, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de los mismos y evitar posibles accidentes y derrames de aceite o combustible y la emisión de contaminantes a la atmósfera. Se llevará registro mediante el uso de bitácoras de mantenimiento a resguardo del mecánico encargado de maquinaria o supervisor de la obra.
Respetar los caminos donde transitaron los vehículos y camiones de carga.	Todas las etapas y durante toda la vida útil del <b>proyecto</b> .	Suelo, atmósfera, flora y fauna.	Evitar la apertura de nuevos caminos o afectar más superficie de los mismos, para reducir el impacto que generará el constante paso de los camiones y vehículos.
Cumplir con los programas de verificación vehicular del total de vehículos utilizados.	Preparación del sitio y construcción.	Atmósfera, flora y fauna.	Utilizar vehículos, maquinaria y camiones que cumplan con sus verificaciones vehiculares vigentes, para que cumplan con los límites máximos permisibles

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

			establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
Programa de monitoreo de ruido de los vehículos de obra para dar cumplimiento con la <b>NOM-080-Semarnat1994</b> . Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.	Preparación del sitio, construcción y operación.	Social, atmósfera y fauna.	Llevar el monitoreo y un registro de los niveles sonoros emitidos por parte de los vehículos de obra y poder tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. El registro se realizará mediante bitácoras al menos una vez por semana y de acuerdo con la Normatividad aplicable.
Confinar las actividades de la obra dentro de los terrenos autorizados.	Preparación del sitio y construcción.	Suelo, flora y fauna.	Mantener el margen del sitio asegurará que la zona perturbada no se extienda y afecte más áreas.
Instalar un almacén temporal de residuos peligrosos y de manejo especial.	Preparación del sitio y construcción.	Suelo.	Se evita la dispersión y propagación de residuos a predios vecinos del <b>proyecto</b> y se recolectan por el ayuntamiento para depositarlos en un sitio autorizado.
Realizar una separación de residuos.	Operación.	Suelo.	Se trata de reducir el volumen de residuos que llegarán a un relleno sanitario e incentivar la valorización de los mismos.

### 10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

#### Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

El sitio donde pretende llevarse a cabo el **proyecto** en cuestión corresponde a un predio de 276.95 m<sup>2</sup> ubicado en la calle Océano Pacífico S/N, frente al Malecón del poblado de Chacala, municipio de Compostela, estado de Nayarit. Al estar localizado en un área intervenida y previamente impactada, el lugar se encuentra desprovisto de vegetación arbórea, y la poca vegetación presente incluye elementos herbáceos y arbustivos secundarios. De manera similar, y debido a estas condiciones, la fauna silvestre en el área del **proyecto** es nula relativamente.

#### Descripción y análisis del escenario con proyecto.

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

La inserción del **proyecto** supondría la construcción dentro de los 276.95 m<sup>2</sup> de superficie. Evidentemente, el **proyecto** tendría consecuencias sobre los factores ambientales, aunque sus reducidas dimensiones supondrían un alcance más bien local de los impactos.

Pronóstico ambiental de los efectos del **proyecto** sobre los factores ambientales en ausencia de medidas de mitigación.

- **Atmósfera.** El traslado de materiales de construcción y de insumos, en general, producirían el levantamiento de polvos. Al precipitarse sobre el follaje de la vegetación circundante, estos reducirían la eficiencia fotosintética de las plantas. Así mismo, cabría esperar la emisión de gases contaminantes y compuestos volátiles derivados del uso de combustibles para los vehículos y maquinaria.
- **Suelo.** Las actividades implicadas en la etapa de preparación y construcción podrían contribuir a la erosión y pérdida del suelo. El potencial derrame de aceites, combustibles u otras sustancias o materiales supondría la contaminación del suelo.
- **Agua.** El derrame de aceites, combustibles o la disposición inadecuada de basura podría incidir negativamente sobre la calidad del agua del subsuelo y de las corrientes intermitentes cercanas al área del **proyecto**.
- **Flora.** El principal sobre la flora derivaría de la remoción de cobertura vegetal. No obstante, la vegetación en el área del **proyecto** es de tipo ruderal y compuesta por especies herbáceas y arbustivas propias de ambientes perturbados, sin elementos arbóreos o prioritarios.
- **Paisaje.** El poblado de Chacala que es donde se pretende establecer el **proyecto** ya cuenta previamente con infraestructura y establecimientos, por lo que aún si no se desarrolla el **proyecto** no implica una modificación considerable en el sitio

**Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.** Si se consideran las medidas de mitigación propuestas, la inserción del **proyecto** ocasionaría una afectación mínima y, en pocos casos, derivaría en beneficios sustanciales al estado de conservación actual del Área del **Proyecto**, y por lo tanto de su Área de Influencia Directa.

Pronóstico ambiental de los efectos del **proyecto** sobre los factores ambientales considerando medidas de mitigación.

- **Atmósfera.** La reforestación con especies de flora nativas, principalmente de porte arbóreo,

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

darían como resultado condiciones microclimáticas de temperatura y humedad más estables y agradables desde un punto de vista de confort térmico.

- **Suelo.** La erosión será mínima, ya que el sitio se encuentra dentro de una zona previamente impactada, sin embargo, con el establecimiento de las áreas verdes se intenta compensar de alguna forma dicho impacto.
- **Agua.** La instalación de una microplanta modular para las aguas residuales permitirá hacer un uso más eficiente de este recurso y disminuir la contaminación a los cuerpos de agua.
- **Flora.** Ya que la zona del **proyecto** se encuentra sin presencia de vegetación, la instalación de las áreas verdes contribuirá a temas paisajísticos y de infiltración de agua.
- **Paisaje.** El **proyecto** no afectará el paisaje del sitio, ya que se pretende establecer dentro del poblado de Chacala, el cual ya cuenta con infraestructura.

El pronóstico ambiental del **proyecto** sugiere una afectación puntual y de baja intensidad sobre los elementos bióticos y abióticos del área del **proyecto** y su área de influencia directa.

## II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Cabe señalar que al revisar el polígono del **proyecto** respecto de la Delimitación oficial vigente de Zona Federal Marítimo Terrestre, se tienen los siguientes resultados:

Los polígonos se ajustan a una delimitación anterior de 2010. Para la delimitación de 2022, el predio propuesto para el desarrollo del **proyecto**, ocupa una superficie de 80.33 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, 16.05 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar y 179.33 m<sup>2</sup> de superficie de propiedad privada libre de afectación por bienes nacionales. Por otro lado, no se identificó algún antecedente de que la superficie de bienes nacionales (**TGM** y **ZFMT**) se hayan solicitado en concesión. Es decir que de los 250 m<sup>2</sup> sobre

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

los cuales el **promoviente** acredita la propiedad, con un contrato de compra-venta del inmueble con clave catastral 05-43-06-18; 179.33 m<sup>2</sup> se encuentran libres de afectación de bienes nacionales, 16.05 m<sup>2</sup> están afectados por **TGM** y 54.62 m<sup>2</sup> por **ZFMT**. Los 25.71 m<sup>2</sup> restantes del **proyecto** que no son amparados por la compraventa, se ubican en **ZFMT**.

Por otro lado, el **promoviente** adjuntó a su escrito de información adicional, una copia del contrato de compra-venta del predio del **proyecto** fechado el 13 de marzo de 1970, donde se identifica a la propiedad de la siguiente manera: "Finca urbana situada en el poblado de Chacala de este municipio, que se encuentra construido con muros de adobe, con techos de asbesto-cemento montado en armaduras de madera, tiene veinticinco metros de largo por diez metros de ancho aproximadamente, con pisos de cemento y un portón que ve al Océano Pacífico, sus linderos son como sigue: al Norte, al Sur y Oriente con lo que ahora es ejido las Varas, Nayarit y al Poniente con el Océano Pacífico. se tiene identificado como Almacén DOS.- Teniendo aproximadamente 250.00 Doscientos cincuenta metros cuadrados. Con este antecedente se tiene que las obras previas no requirieron contar con autorización en materia de impacto ambiental al ser previas a la entrada en vigor de la **LGEPA**.

Respecto a la vinculación del **proyecto** con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chacala, para el Municipio de Compostela, Nayarit.

De acuerdo con el instrumento legal aplicable en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo, las zonas hoteleras densidad alta podrán tener una densidad máxima de 6 cuartos por hectárea, estando sujetas a las demás normas para el control de la urbanización y la edificación de las zonas habitacionales.

Categoría de usos y destinos permitidos para zonas turísticas			
Clave	Zona uso predominante	Altura máxima	Restricciones
TH4	Turístico hotelero densidad alta	3 niveles	3 metros

Normas para el control de la urbanización y la edificación de las zonas turísticas						
Clave	Uso turístico	Densidades		COS	CUS	Sup. Min. Lote m <sup>2</sup>
		UNID/HA	UNID. TIPO			
TH4	Turístico hotelero densidad alta	7	Cuarto	0.60	1.80	450.00

*Carla*

*HA*

*3*

*K*



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

Esta Oficina de Representación, valoró el impacto ambiental del **proyecto** con base en el análisis de la normatividad establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chacala, Compostela, Nayarit, considerando que los cuadros núm. 6. 2: INCREMENTO MÁXIMO DEL IN-CUS POR TIPO DE USO y 6. 3: COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO de dicho Programa, teniendo que, el cuadro 6.3 señala la compatibilidad entre el uso TH-4 y el Uso HU-4 (Habitacional unifamiliar densidad alta) donde este ultimo uso, tiene una superficie mínima de lote de 105 m<sup>2</sup>, COS=0.7 y CUS=1.4, con un máximo de 2 niveles de edificación, en tanto que el cuadro 6.2, permite incrementar para el uso TH-4 hasta 5 niveles de edificación y CUS =2.4. Estas equivalencias, colocan las características del **proyecto** dentro de la normatividad al disponer de superficie urbanizable de 195.38 m<sup>2</sup> (179.33 m<sup>2</sup> libre de afectación más 16.05 de **TGM**); y proponiendo 3 niveles de edificación con la construcción de tres departamentos con uso irregular a lo largo del año y con planta de tratamiento de aguas residuales. Por otro lado, los 80.33 m<sup>2</sup> de **ZFMT** que el **promoviente** pretende aprovechar para el desarrollo del **proyecto**, sobre la cual no se proponen edificaciones permanentes, salvo las bardas que delimitan el **proyecto**, colindan con andador peatonal en **ZFMT**, que se ubica frente al predio en dirección al Océano Pacífico, por lo que el **proyecto** no cuenta con acceso vehicular, sino únicamente tiene acceso peatonal.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que se hayan previsto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio**

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º Inciso A), fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA A SU MODIFICACIÓN**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **“CHACALA PDX”** a ubicarse en calle Océano Pacífico S/N, frente al Malecón del poblado de Chacala, municipio de Compostela, Nayarit.

En un predio de 276.95 m<sup>2</sup> de superficie, de la cual 179.33 m<sup>2</sup> se encuentran propiedad privada, 16.05 se ubican en terrenos ganados al mar y 80.33 m<sup>2</sup> en la zona federal marítimo terrestre, se autoriza la construcción operación y mantenimiento de un modulo de tres apartamentos (tres niveles) equipados con sus respectivas áreas comunes de alberca, asoleaderos, bodega, lavandería, planta de tratamiento de aguas residuales, andadores de acceso y tránsito dentro de complejo. Todo esto en el predio delimitado por los siguientes cuadros de construcción:

Coordenadas UTM (zona 13Q) Área del **proyecto** en propiedad privada

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	476439.4775	2340541.8259

“CHACALA PDX”



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

2	476430.6768	2340546.5249
3	476422.6768	2340531.6289
4	476424.0600	2340531.1185
5	476430.2045	2340524.4319
1	476439.4775	2340541.8259

Área del **proyecto** en terrenos ganado al mar y zona federal marítimo terrestre.

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
4	476424.0600	2340531.1185
3	476422.6768	2340531.6289
8	476416.5996	2340520.5925
9	476421.2182	2340518.1948
10	476423.0011	2340521.5767
11	476427.4014	2340519.2078
5	476430.2045	2340524.4319
4	476424.0600	2340531.1185

La distribución por cada condominio es como sigue:

**Planta baja:** Terraza, estacionamiento, cocina, baño y dos recamaras, una de ellas con baño.

**Primer nivel:** Terraza, estacionamiento, cocina y 3 recamaras con baño.

**Segundo nivel:** Terraza, estacionamiento, cocina y 2 recamaras con baño.

Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

**CUARTO.** - El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.** - El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación,

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. **La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.** Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

## CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, las acciones de compensación y mitigación propuestos por el **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. Previo al inicio de las obras y actividades en la superficie del **proyecto** que está afectada por Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, deberá contar con el título de concesión que al efecto emite la Dirección General de Zona Federal Marítimo terrestre y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT**, para el uso general propuesto.
2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

4. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995:
5. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.
6. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promoviente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
7. Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión.
8. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
9. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

**promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

10. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
- La anuencia del propietario o el legal poseedor del predio de destino.

11. Finalmente, se le informa que si pretende operar calderas deberá:

- Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
- Notificarlo a la **SDS** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

12. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.** - El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por el **promovente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

oficio.

**NOVENO.** - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.** - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DECIMOPRIMERO.** - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

**DECIMOSEGUNDO.** - El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.** - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.** - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Hugo Neftali Cortes Calleja**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"CHACALA PDX"



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Oficio No. 138.01.03/3080/2023**

Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la*



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE NAYARIT

**Arq. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMINGUEZ**

- c.c.p. Mtro. Cesar Octavio Lara Fonseca. - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Romina Chang Aguilar. - Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano - Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2023TD005**

No. Bitácora: 18/MP-0116/02/23

XXGD/mazy/mgcc/acc

"CHACALA PDX"



